

*"2022, Año de Ricardo Flores Magón,  
Precursor de la Revolución Mexicana"*



## A V I S O

**A LAS Y LOS MAGISTRADOS Y JUECES, SERVIDORES PÚBLICOS,  
TODOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
ASÍ COMO A LAS Y LOS JUSTICIALES, ABOGADAS Y  
ABOGADOS POSTULANTES Y PÚBLICO EN GENERAL**

De conformidad con lo que establece el párrafo segundo del artículo 217, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, **SE HACE DE SU CONOCIMIENTO** que, el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante **acuerdo 24-39/2022**, de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintidós, de conformidad con las facultades que legalmente les son reconocidas, con fundamento en el artículos 122, apartado A, base I y IV, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, artículo 700 fracción II y III de la *Ley Federal del Trabajo*, 35, apartados, A, B, numerales 1, 2 y 6, y E, numerales 1, 9 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 58, 208, 217, 218, fracciones I, X y V, 272, 276, 278, 280 y 281 en relación con el tercer párrafo del artículo Décimo Transitorio de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, así como 1, 4, 5, 6, 7, fracción I, 9, 10, fracción I y VI del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México*, y demás disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables, **DETERMINÓ PROCEDENTE AUTORIZAR la CREACIÓN de los siguientes órganos jurisdiccionales:**

- Primer Tribunal Laboral de Asuntos Colectivos de la Ciudad de México.
- Primer Tribunal Laboral de Asuntos Individuales de la Ciudad de México.
- Segundo Tribunal Laboral de Asuntos Individuales de la Ciudad de México.
- Tercer Tribunal Laboral de Asuntos Individuales de la Ciudad de México.
- Cuarto Tribunal Laboral de Asuntos Individuales de la Ciudad de México.
- Quinto Tribunal Laboral de Asuntos Individuales de la Ciudad de México.
- Sexto Tribunal Laboral de Asuntos Individuales de la Ciudad de México.
- Séptimo Tribunal Laboral de Asuntos Individuales de la Ciudad de México.
- Octavo Tribunal Laboral de Asuntos Individuales de la Ciudad de México.
- Noveno Tribunal Laboral de Asuntos Individuales de la Ciudad de México.

**Todos a cargo del Poder Judicial de la Ciudad de México**, mismos que iniciarán funciones a partir del día **tres de octubre de dos mil veintidós**, sujetos a la competencia a que se hace referencia en el artículo 78 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, así como los diversos 523, fracción XI, 605, 604 y 698 de la *Ley Federal del Trabajo*.

Asimismo, con efectos a partir de la fecha antes citada, se AUTORIZÓ la instalación de los órganos jurisdiccionales referidos con antelación, en el piso 1, del inmueble ubicado en Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 32, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080<sup>1</sup>.

De igual forma, con sustento en lo que prevé el numeral 712 Bis, de la *Ley Federal del Trabajo*, así como el diverso 187, fracciones I y II de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, SE AUTORIZÓ la instalación de sede de la Oficialía de Partes Común de Salas y Juzgados, para la recepción de demandas, escritos y promociones correspondientes a los órganos jurisdiccionales en materia Laboral, en la Planta Baja del inmueble antes mencionado, con efectos a partir del día tres de octubre del año en curso.

Ahora bien, para los efectos de la publicación de las notificaciones a que se hace referencia en el artículo 745 de la *Ley Federal del Trabajo*, los órganos jurisdiccionales en materia Laboral procederán con las mismas, a través del Boletín Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México.

En ese sentido, con motivo de la creación de los órganos jurisdiccionales aludidos y, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 709 A de la *Ley Federal del Trabajo*, en relación con lo que establece el numeral 56 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, en función de adiciones legislativas y reformas, de dichos ordenamientos, respectivamente, con fundamento en lo establecido por los diversos 1, 5, fracción XVIII, 6 fracción I, 209, fracción IV y tercer párrafo del artículo Décimo Transitorio de la Ley Orgánica en cuestión, y el numeral 10, fracción I del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México*, SE DETERMINÓ y AUTORIZÓ, que sea la Tercera Sala en materia Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, LA QUE CONOZCA DE LAS EXCUSAS Y RECUSACIONES, devenidas de los asuntos competencia de los Tribunales en materia Laboral de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo, reiterando la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
Ciudad de México, a 05 de octubre de 2022

MAESTRA ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE  
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO



<sup>1</sup> En atención a los AVISOS contenidos en los Boletines Judiciales No. 167 (fojas 8 y 9) y 168 (fojas 6 y 7), de fechas tres y cuatro de octubre de dos mil veintidós, SE PRECISA que el código postal correcto del inmueble ubicado en Avenida Fray Servando Teresa de Mier es 06080.